



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



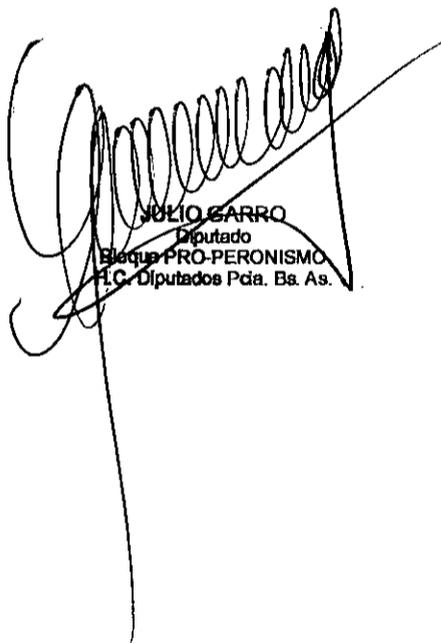
**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**DECLARA**

**Artículo 1:** La imperiosa necesidad de solicitarle al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires la reglamentación de la Ley provincial N° 13.964 que fuera aprobada por este Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires; adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.370 (Espectáculos Públicos).-

**Artículo 2:** De forma.



**JULIO GARRO**  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

En virtud de los recientes sucesos acaecidos en el Autódromo "Roberto Mouras" de la ciudad de La Plata el día 30 de abril del año en curso, en un recital que brindara la banda de rock "La Renga"; un joven fue alcanzado por un elemento pirotécnico arrojado entre el público por una persona que hasta la fecha no se ha podido individualizar. La víctima del caso resultó ser el señor Miguel Ramirez, de 32 años de edad y que luego de 9 días de agonía resultó su deceso a las 13:30 hs. del día 09-05-2011, como consecuencia de las raves heridas recibidas, según informaron las autoridades del Hospital Alejandro Korn de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata.-

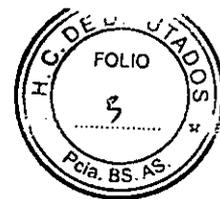
En el caso particular del citado 30 de abril en el "Autódromo Roberto Mouras", se pudo establecer que la bengala utilizada en este caso era una bengala náutica o del tipo naval, que son utilizadas en las embarcaciones como un medio de aviso en casos de emergencia y que la ley prevé como un elemento de seguridad con el que deben contar las embarcaciones.-

Ante el hecho se instruye la correspondiente investigación penal preparatoria por parte del Sr. Fiscal en Turno Dra. Virginia Bravo, quien el día 09-05-2011 efectuó una prueba de reconocimiento y las pericias por parte de los especialistas, en el marco de la citada investigación.-

Es de destacar, que ya es de público conocimiento la utilización de bengalas, por parte de algunos seguidores, en los recitales que brindan algunos grupos de rock. Circunstancia que en forma inmediata nos coloca frente a nuestros ojos, los graves e inolvidables sucesos del caso "Cromañon" ocurrido hace una década atrás, pero que aún sigue vivo en el recuerdo de los ciudadanos, máxime si tenemos en consideración el reciente fallo de la justicia federal sobre el mismo.-



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Como consecuencia de estos y varios acontecimientos de otras características que han logrado empañar diversos espectáculos públicos; el Honorable Congreso de la Nación, sancionó la Ley 26.730 de Espectáculos Públicos; la que en su art. 11º inc. c) establece: "El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos: ... c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente".-

La citada ley fue sancionada con fecha 07-05-2008; promulgada el 26-05-2008 y publicada el 27-05-2008.-

Que según esta ley en su artículo 3º establece que la autoridad de aplicación es el "Ministerio del Interior de la Nación".-

Que es de vital importancia remarcar que el cuerpo normativo nacional citado (Ley 26.370) no ha sido hasta la fecha reglamentado; por lo que se considera de vital importancia que el Poder Ejecutivo Nacional lleve adelante dicha reglamentación a fin de facilitar su instrumentación y puesta en práctica, determinando los procedimientos a seguir en tales eventos públicos; y así poder evitar situaciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los ciudadanos que concurren a los mismos.-

Que la citada legislación, en su artículo 33 invita a las provincias a su adhesión en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional; por lo que la Provincia de Buenos Aires, se adhirió a la misma, mediante Ley 13.964 de este Honorable Congreso Provincial; la que hasta el día de la fecha no ha sido aún reglamentada; y que por los mismos motivos enunciados precedentemente sería de carácter urgente su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.-



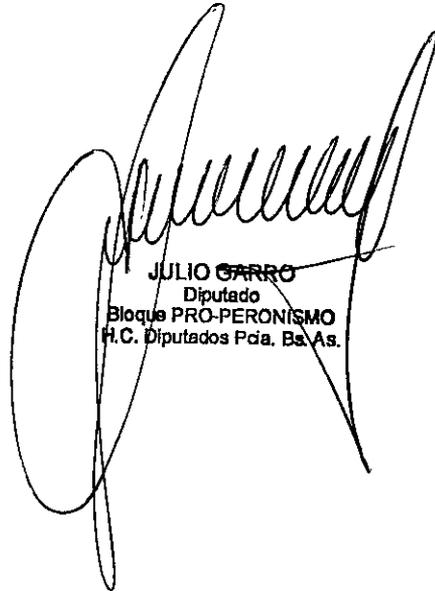
**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Cámara de Diputados**



La citada norma provincial fue promulgada el 22-01-2009; y publicada el 10-02-2009.-

Que la citada norma provincial, en su artículo 2º establece: "El Poder Ejecutivo determinará, en la reglamentación, la Autoridad de Aplicación de la presente".-

Por estas razones y siendo una ley de suma importancia, es que solicito se apruebe el presente Pedido de de Declaración, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.-



JULIO GARRO  
Diputado  
Bloque PRO-PERONISMO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.